



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

DECRETO N° 288

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

95728

202773

03/12/14

GOBERNACION

FOLIO 2

LIBRO 67

NUMERACION

--- Entre la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, con domicilio en calle España N° 721 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Señor Director, Ing. GERARDO RODOLFO VILLALBA – D.N.I. N° 14.176.595, en adelante “LA DIRECCION”, por una parte, y por la otra el Sr. HUGO ODILON GARCIA, D.N.I. N° 7.673.898, con domicilio en calle San Juan N° 2.550, Block “J”, Dpto. 207 – 2° Piso de la Ciudad de Salta, en adelante “EL LOCATARIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

ARTICULO 1°.- En virtud de las necesidades de Personal Maquinista especializado que tiene la Dirección de Vialidad de Salta, al incrementarse a las tareas habituales, el mantenimiento de la Ruta Acceso a la Ciudad por Ruta Nacional N° 9: Tramo Rotonda de Güemes- Acceso a la Ciudad de Salta y las eventuales emergencias en rutas provinciales ante la época estival que se aproxima, “LA DIRECCION” contrata a “EL LOCATARIO”, y este acepta de conformidad, los trabajos de Maquinista especializado, con las funciones en un todo de acuerdo a lo descrito en el Nomenclador de Funciones el Empleado Vial que tiene para este cargo tiene.-----

ARTICULO 2°.- El plazo de la presente contratación se extenderá por el término de catorce (14) meses, a partir del día 01 de Noviembre de 2014. Al vencimiento de dicho plazo, se producirá la resolución en forma automática del presente contrato, de pleno derecho y por el solo transcurso del tiempo.-----

ARTICULO 3°.- El precio de la presente Locación de Servicios se fija en \$ 126.000,00 (Pesos Ciento veintiséis Mil), el cual será abonado en catorce cuotas iguales y sucesivas de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve mil) mensuales, contra la presentación de parte de “EL LOCATARIO” de la factura correspondiente. El mismo será compensación total por Honorarios, gastos, impuestos y toda erogación necesaria para el cumplimiento de las tareas contratadas a cumplir en el lugar que se le asigne dentro del ámbito de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 4°.- “EL LOCATARIO” debe residir en la obra o lugar que le asigne Personal de la Dirección de Vialidad de Salta.-----

ARTICULO 5°.- “EL LOCATARIO” se compromete a aplicar todos los conocimientos profesionales para el cumplimiento del presente contrato.-----

ARTICULO 6°.- “LA DIRECCION” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando la ejecución de la actividad de “EL LOCATARIO” no sea satisfactoria en tiempo y forma, sin que ello dé lugar a reclamo ni indemnización alguna. -----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 288

//-2- Continuac. del Contrato

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ARTICULO 7°.- "EL LOCATARIO" se compromete a aplicar todos los conocimientos profesionales en los que resulte idóneo, conforme a sus antecedentes. Asimismo, "EL LOCATARIO" se compromete a sufragar los seguros de vida, enfermedad, accidentes de trabajo u otros que pudieren ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato, desvinculando a "LA DIRECCIÓN" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA DIRECCIÓN" en todos los juicios, reclamos o demandas que deriven de actos u omisiones de cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato.-----

ARTICULO 8°. "EL LOCATARIO" reconoce expresamente que el presente contrato no importa de forma alguna el reconocimiento de relación de dependencia con "LA DIRECCION", careciendo de todo derecho a estabilidad y carrera administrativa. En consecuencia, "EL LOCATARIO" manifiesta que todas las obligaciones que deriven de la legislación impositiva y de seguridad social quedan a su cargo, liberando a "LA DIRECCION" de toda obligación fiscal, previsional, asistencial y/o cobertura médica, reconociendo que no tendrá derecho a percibir de "LA DIRECCION" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado en el artículo 3º.-----

ARTICULO 9°.- "LA DIRECCION" puede disponer la rescisión del presente contrato si la necesidad caduca por cualquier causa, en cuyo caso debe mediar un aviso previo a "EL LOCATARIO" con un mes de anticipación, sin que ello dé lugar a reclamo de indemnización alguna, o durante el período de paralización de obra, afectar a "EL LOCATARIO" a prestar servicio donde "LA DIRECCION" lo requiera, en las mismas condiciones establecidas en el presente Contrato.-----

ARTICULO 10°.- El impuesto a los sellos queda a cargo de "EL LOCATARIO" en un cincuenta por ciento (50%) por la formalización del presente contrato.-----

ARTICULO 11°.- Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, constituyendo domicilio legal y especial los precedentemente citados.-----

- - - En prueba de conformidad de ambas partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los...^{Tres}..... (..3..) días del mes de ^{dicembre} del año dos mil ^{veinte}.....

Ing. GERARDO R. VILLALBA
DIRECTOR
DIRECCION VALIDAD DE SALTA